

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/11/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720190019700	Ejecutivo Singular	GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ	VICTORIA EUGENIA GARZON CASTIBLANCO	Auto decide sobre recurso OBS. -ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN interpuestos por la parte ejecutante frente a las providencias Nos. 2020 y 2022, mediante los cuales se declaró la terminación del proceso y se ordenó el pago de arancel judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.	22/10/2021		1
76001310301020170008000	Ejecutivo Singular	CLEMENTE ALONSO RUGE RONCANCIO	DARIO ECHAVARRIA CESPEDES	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial por valor \$2.500.000,00, a favor del apoderado judicial de la parte demandante, con facultad de recibir doctor JOSIAS CAICEDO FERNANDEZ, como abono a la obligación. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010. -DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por concepto de arrendamiento percibe el señor CLEMENTE ALONSO RUGE RONCANCIO por parte de la empresa RAPIFARMA sobre un local de su propiedad ubicado en la Calle 5 No. 61- 60, Edificio Pampalinda de Cali.	21/10/2021		1
76001310301420040005500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OSCAR RINCON BONILLA	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la TRANSACCIÓN presentada por la parte ejecutante y coadyuvada por la ejecutada, conforme a lo dispuesto en el escrito aportado. -DECLARAR TERMINADO el presente proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO formulado por CREAR PAÍS S.A. (Cesionario) en contra de la sociedad AZUL Y VERDE S.A. Y OTROS, por la figura jurídica de la TRANSACCIÓN. - CANCELAR las medidas de embargo y secuestro decretadas. Oficiése. -COMUNICAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, lo dispuesto en la presente providencia, en respuesta al oficio N° 3702020EE07017 del 15 de diciembre de 2020. Remítase copia del presente auto y de los documentos obrantes a ID 69, 90 y 94 del cuaderno principal del expediente digital. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	22/10/2021		1
76001310301420040005500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OSCAR RINCON BONILLA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR al demandante CREAR PAÍS S.A., el pago del Arancel	22/10/2021		1

				Judicial generado en este proceso. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.			
76001310301520000032200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR SUG LTDA (Cesionario)	SOCIEDAD DOMUS NONA HOTEL II LTDA	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones, a los AVALÚOS catastrales presentados por el apoderado de la parte actora.	25/10/2021		1
76001310301520140018000	Ejecutivo Singular	HENRY ANDRES MESA KLINGER	CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar la constancia de la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho sobre el vehículo identificado con placa KHC 456. -REMITIR al apoderado de la parte actora a lo resuelto en el numeral 3° del auto # 978 del 29 de julio de 2019.	21/10/2021		2
76001310301520210006600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	LUIS ENRIQUE GARCIA AMU	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	21/10/2021		1
76001310301920180015300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	OSCAR VELEZ DEVIA	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE a la abogada LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ, como apoderada judicial del demandado, para los fines establecidos en el poder inicialmente suscrito. - ACLÁRESE a la memorialista que no obstante lo anterior, el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por auto # 2262 del 23 de septiembre de 2021.	22/10/2021		1
76001310301920200006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	Cosmo Aseo S.A. y otra	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales a favor de BANCOLOMBIA SA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, teniendo en cuenta que se repartirán en proporciones iguales de conformidad con el acuerdo realizado. -ORDENAR fraccionar el título No. 469030002621671 del 02/03/21 por valor de \$71.121.601. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor total de \$39.976.484,50 a favor del demandante BANCOLOMBIA SA, como abono a la obligación. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial que se describe a continuación más el fraccionado hasta la suma de \$39.976.484,50, a favor del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, como abono a la obligación.	14/10/2021		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/11/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

